El presente extracto puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para su remisión a las administraciones previstas en los artículos 56.1 de la Ley 7/85 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día **2 de diciembre de 2021**, en primera convocatoria.

En la Villa de Puerto Real, siendo el día dos de diciembre del año dos mil veintiuno, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta Mª Elena Amaya León, los señores concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno:

PGC-2070

Carlos Salguero Gilabert, Rufino Javier Morillo Manzanares, Pedro Javier Olmedo Gómez, Lourdes Bernal Llamas, Manuel Chanivet Mejías, Carmen María Silva Ortega, María Ascensión Ruiz Aragón, Aurora Salvador Colorado, José Antonio Montilla Bermúdez, Carlos Luis Ruiz-Henestrosa Faiña, Rafael Gutiérrez Egea, Marina Cruz Ossorio, Benjamín de Alkala Gómez Oneto, Fernando Boy Pecci, Victoria Pérez del Campo, Manuel Jesús Izco Reina y Guillermo Jesús Cisneros Cabello.

Excusan su ausencia José Alfaro Berenguer, Alfredo Fernández Escolar y Vanesa Huerta Sánchez de la Campa.

Asistidos del Secretario General Accidental de la Corporación, Sebastián Pizarro Colorado, que certifica.

Está presente la Interventora Accidental Eva María Delgado Martínez.

Abierta la sesión por la Presidencia a las diecisiete horas y cuatro minutos, se da cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

ACUERDOS DISPOSITIVOS

I. DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

PUNTO 1º: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL Y LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS INTEGRADAS EN EL MODELO OBJETIVO DE AYUNTAMIENTO DIGITAL (MOAD).

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio entre el Ayuntamiento de Puerto Real y la Diputación Provincial de Cádiz para la puesta a disposición de los sistemas y aplicaciones informáticas integradas en el Modelo Objetivo de Ayuntamiento Digital (MOAD), cuyo texto obra en el expediente administrativo de su razón, será diligenciado por la Secretaría General en todas sus páginas y se transcribe a continuación:

"CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL Y LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS INTEGRADAS EN EL MODELO OBJETIVO DE AYUNTAMIENTO DIGITAL (MOAD)

De una parte, Dª Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en nombre y representación de ésta, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 34.1 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

PGC-2070

De otra parte, Dª Elena Amaya León, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Real, en nombre y representación de éste, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 21.1 de la citada ley.

Actúan como fedatarios en la formalización de este Convenio Dª Marta Álvarez-Requejo, Secretaria General de la Diputación Provincial de Cádiz y D. Sebastián Pizarro Colorado, Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Real.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la firma del presente convenio.

EXPONEN

Primero

Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración y coordinación y la propia ley regula en su capítulo VI del Título Preliminar el Convenio como instrumentos con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

Segundo

Que el artículo 157.3 de la LRJSP, señala que las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación, deberán consultar si existen soluciones disponibles para su reutilización, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir. En este mismo sentido, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, con el fin de minorar al máximo los costes derivados

de la implantación y desarrollo de las soluciones tecnológicas y de garantizar en todo caso el derecho de los ciudadanos a acceder electrónicamente a los servicios públicos, impone a las Administraciones en su artículo 17, el deber de tener en cuenta las soluciones disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de nuevos sistemas o servicios o la mejora y actualización de los ya implantados.

Tercero

Que de conformidad con la política de cooperación interadministrativa que se deriva de las iniciativas de la UE en el ámbito de la administración digital y que se recogen en la LRJSP, la Diputación de Cádiz pone a disposición de las Administraciones Públicas que lo soliciten y reúnan requisitos de capacidad técnica suficiente, la utilización en modo servicio de la plataforma de administración digital MOAD. MOAD está desarrollada por la Junta de Andalucía para las EELL con financiación Europea.

Esta colaboración se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 157.1 de la citada ley, que establece que "*las Administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que han sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas*".

PGC-2070

Cuarto

Que el Ayuntamiento de Puerto Real, habiendo tenido conocimiento de la referida política de cooperación interadministrativa en materia de administración digital desarrollada por la Diputación de Cádiz a través de su medio propio, la Empresa Provincial de Información de Cádiz, S.A (en adelante, EPICSA) habiendo sido informado por ésta acerca de las aplicaciones de administración digital integradas en el Modelo de Ayuntamiento Digital (en adelante, MOAD), desarrollada por la Junta de Andalucía con fondos europeos y habiéndose recabado los informes favorables de los servicios competentes, considera que la utilización de las aplicaciones y herramientas que se integran en dicha plataforma de administración digital constituye la solución más adecuada para dar cumplimiento a las prescripciones legales sobre administración digital y conseguir la mayor eficacia y eficiencia posibles en el ejercicio de sus competencias.

En virtud de todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es la puesta a disposición del Ayuntamiento de Puerto Real, al amparo de lo dispuesto por el artículo 157 de la LRJSP, de las aplicaciones y herramientas de administración digital que integran MOAD y sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, así como el alojamiento en los servidores de EPICSA bajo el control de la Diputación de Cádiz de la información generada con cumplimiento de las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración digital. Todo ello en las modalidades de software y almacenamiento como servicio (modelo de servicio Software as a Service o SaaS) según modelo de nube comunitaria operada y controlada por EPICSA.

Dicha puesta a disposición incluirá las actividades de formación para el uso de las herramientas que sean solicitadas por el cesionario y los trabajos conjuntos de adaptación, generación y carga de soportes con información de acuerdo con una planificación conjunta, así como la puesta a disposición del Centro de Atención a los Usuarios (CAU) en los términos establecidos en la cláusula octava.

Segunda. Atribución de facultades de gestión.

Al amparo de lo establecido por el artículo 11 de la LRJSP, y por razones de eficacia en la encomienda de gestión que se formaliza por medio del presente Convenio, la Diputación de Cádiz gestionará por autorización del Ayuntamiento de Puerto Real el certificado de sede de este Ayuntamiento, desde la cual será accesible la Sede Electrónica de este ayuntamiento; el certificado de sello de entidad y el código seguro de verificación, como mecanismos de firma en actuaciones administrativas automatizadas; el acceso a las plataformas de intermediación de datos; la puesta a disposición de las notificaciones en el Punto General de Acceso (carpeta ciudadana de la AGE); la tramitación de altas de procedimientos en el Sistema de Información Administrativa y cuantas otras plataformas y servicios sean necesarias para el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de administración digital.

Tercera. Funcionalidades.

La plataforma de administración digital MOAD integra las siguientes herramientas plenamente operativas así como otros componentes backoffices habilitantes:

- Registro Electrónico
- Sede electrónica
- Tramitador de expedientes
- Tablón de anuncios
- Portafirmas
- Gestión de Decretos
- Archivo Electrónico Único

Adicionalmente y previa determinación de un sistema específico de distribución de costes, podrán facilitarse otras aplicaciones y servicios desarrolladas por la Diputación de Cádiz a través de EPICSA y disponibles en modo SaaS.

El Ayuntamiento de Puerto Real se compromete a colaborar activamente con la Diputación de Cádiz en materia de nuevos desarrollos e integraciones, formalizándose en estos supuestos un convenio específico con su propio sistema de distribución de costes si así fuera necesario.

En todo caso, se establecerá un marco de colaboración entre ambas entidades para el impulso de iniciativas de interés común en materia de administración digital.

A este respecto la Diputación de Cádiz facilitará al Ayuntamiento de Puerto Real el acceso al código fuente de MOAD en los términos, condiciones y limitaciones que aquella estipule.

Cuarta. Disponibilidad y capacidad.

PGC-2070

La Diputación de Cádiz se compromete a ofrecer la plataforma MOAD a través de sistemas de infraestructura tecnológica y de comunicaciones adecuada y debidamente mantenida, durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

En este sentido, se asumen los compromisos de aviso de las interrupciones de servicio por mantenimiento o por incidencias derivadas del mismo. Y la puesta a disposición del Centro de Atención a Usuarios (CAU) ubicado en EPICSA para incidencias de segundo nivel, del uso de las aplicaciones mediante plataforma web, con disponibilidad permanente y respuesta en horario laboral, según calendario laboral, para los informáticos del Ayuntamiento de Puerto Real. Las incidencias de primer nivel de los usuarios, las deberán resolver los informáticos del Ayuntamiento, previa formación debida al respecto.

Además, dicha empresa dispondrá de personal suficiente con formación técnica, capacidad de decisión y disponibilidad para la gestión y administración ordinaria y de resolución de incidencias.

Con periodicidad anual se realizará una evaluación conjunta de la capacidad consumida y una previsión de las necesidades del ejercicio siguiente, que en lo que respecta al Ayuntamiento de Puerto Real se prevé en un máximo de 2 TB de almacenamiento durante el primer año de vigencia del convenio.

La Diputación de Cádiz asegurará la capacidad de crecimiento y pondrá a disposición de MOAD los recursos de cómputo y almacenamiento suficientes para dar un correcto servicio a los usuarios del Ayuntamiento durante la vigencia del convenio y según las necesidades previstas.

PGC-2070

Quinta. Compromisos de seguridad.

La Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento de Puerto Real se comprometen a colaborar activamente con el objeto de cumplir con las obligaciones derivadas de la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el ENS.

A tal efecto, una vez suscrito el convenio y constituida la Comisión Mixta de Seguimiento, se reunirán las partes a los efectos de determinar, entre otros, los siguientes aspectos en materia ENS:

- Definición de roles, responsabilidades y obligaciones.
- Hoja de ruta para la adecuación al Esquema Nacional de Seguridad,
- Mecanismos de acceso al servicio (identificación y autenticación de los usuarios y administradores; protección de la información de tránsito, etc.).
- Mecanismos de coordinación en cuanto a la gestión de incidentes de seguridad ENS y LOPD.
- Acuerdos de Nivel de Servicio en lo relativo a capacidad, disponibilidad, continuidad, gestión de incidencias y gestión de peticiones de cambio.
- Gestión de cambios.
- Continuidad del Servicio.

Con objeto de preservar el intercambio seguro de información, las entidades firmantes se comprometen a que las comunicaciones vinculadas con los servicios de MOAD se realicen a través de la Red SARA, NEREA, que conecta las redes de las Administraciones Públicas españolas.

Todo ello sin perjuicio de que puedan utilizarse otras vías, siempre que presenten un nivel adecuado de seguridad en las comunicaciones.

Sexta. Responsabilidades en relación con los datos a alojar en el servicio prestado y su manejo y/o tratamiento.

La Diputación de Cádiz asumirá la responsabilidad técnica de la seguridad física y lógica de los datos gestionados.

La interacción de aplicaciones mediante servicios web incorporará los requisitos de seguridad y trazabilidad que permitan garantizar un correcto y adecuado tratamiento de los datos.

La Diputación de Cádiz, a través de EPICSA, asumirá las funciones de encargado del tratamiento establecido en la legislación de protección de datos, garantizando la confidencialidad en el tratamiento de los mismos y comprometiéndose a no divulgar o acceder indebidamente a la información sin la autorización expresa, por escrito, del Ayuntamiento de Puerto Real, dando las instrucciones necesarias al personal encargado con objeto de asegurar este compromiso.

En cuanto a los derechos de acceso, de rectificación, de cancelación, de oposición, de portabilidad de datos y de olvido, la Diputación de Cádiz garantizará su cooperación para facilitar la atención de dichos derechos.

PGC-2070

La Diputación se compromete además a poner en conocimiento del Ayuntamiento de Puerto Real todas aquellas intervenciones de terceras partes en la prestación de los servicios SaaS. Dichas intervenciones deberán realizarse en los mismos términos de confidencialidad y protección de datos que la propia Diputación de Cádiz asume.

Durante la prestación del servicio, la Diputación de Cádiz garantizará la conservación de los datos del cesionario, en los mismos términos que los suyos propios, que se gestionan con la misma plataforma, y según su Política de Copias de Seguridad. A este efecto, la Diputación garantizará la recuperación de la información en caso de que así fuera preciso - comprometiéndose a la realización de pruebas de restauración con la periodicidad que se considere suficiente - y la conservación de las copias de seguridad con las medidas de cifrado necesarias.

Una vez concluido el convenio de disposición del servicio, todos los datos serán devueltos a la entidad titular de los mismos según los registros de trazabilidad de accesos y operaciones que serán gestionados por la Diputación de Cádiz y entregados a la entidad firmante una vez concluya el plazo de disponibilidad del servicio.

Séptima. Amortización de las aplicaciones y distribución de costes.

La contraprestación económica asociada a los servicios lo será únicamente a efectos de repercutir el coste de la administración del servicio y nunca con fines de lucro, cuyos costes se incorporan como Anexo I al presente Convenio.

La modificación del modelo de costes y criterios de distribución deberá ser adoptada por acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio establecida en la cláusula decimosegunda.

Octava. Costes objeto de distribución.

El mantenimiento, soporte, configuración y puesta en producción de las herramientas MOAD y componentes habilitantes para el Ayuntamiento de Puerto Real, serán acometidos por el personal de EPICSA en calidad de medio propio de la Diputación de Cádiz. El cálculo de los costes de personal se detalla en el Anexo I.

El modelo de imputación de costes se basa en el régimen tarifario aprobado para EPICSA en el presente ejercicio, según Decreto SPRES-00002-2021 de 17 de febrero de 2021 de la Diputación de Cádiz, convalidado posteriormente por Decreto de la Presidencia de fecha 19 de mayo de 2021. Dicho régimen se actualizará para cada ejercicio en base a la evolución de los costes de estructura y de personal de EPICSA y se aprobará mediante Decreto.

- Forma de liquidación y pago.

El Ayuntamiento de Puerto Real pagará a la Diputación de Cádiz la contraprestación económica de los servicios objeto de este convenio (sin IVA).

Para el primer ejercicio, el importe a satisfacer por la incorporación a la plataforma de MOAD se prorrateará por trimestres naturales completos, incluso aquel en el que se inicie la utilización del servicio.

Para ejercicios sucesivos, una vez calculados y distribuidos los costes de acuerdo con la cláusula séptima, se determinará el importe a satisfacer para el ejercicio corriente según los conceptos desglosados y se usarán como referencia las tarifas de EPICSA vigentes.

PGC-2070

Novena. Vigencia y duración y modificación del Convenio.

Los efectos del presente convenio comenzarán en la fecha de su firma y tendrán una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

El texto de este Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes.

Décima. Causas de extinción y resolución.

En materia de extinción, se estará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de resolución del Convenio, por causa distinta a la prevista en la cláusula décima, las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Asimismo, las partes firmantes podrán resolver este Convenio por mutuo acuerdo, o por denuncia de cualquiera de las mismas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con un plazo de antelación de un año a la fecha de resolución propuesta, todo ello para la gestión ordenada de la finalización del servicio y la elaboración de los soportes de entrega, que incluirán todos los documentos, datos y metadatos existentes en la plataforma, previa definición, acordada entre ambas partes, de un formato de intercambio que amplíe el formato ENI compatible. El coste de elaboración de los soportes de entrega estará incluida en los servicios cubiertos por este Convenio, salvo en caso de que sean necesarios trabajos de programación adicionales, en que su valoración se acordará en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Se garantizará el borrado seguro de los datos una vez se haya formalizado la entrega de los mismos, previa autorización por parte del Ayuntamiento de Puerto Real que debe asegurarse de que tiene la capacidad de restaurarlos íntegramente.

Decimoprimera. Consecuencias en caso de incumplimientos.

La falta de cumplimiento de los compromisos de puesta a disposición de las herramientas técnicas señaladas en el objeto de este convenio dará derecho al cesionario a la resolución del convenio y a una indemnización correspondiente al importe de una cuarta parte de la última anualidad pagada.

PGC-2070

La demora en el pago de las obligaciones asumidas por la entidad cesionaria superior a 60 días naturales desde la comunicación de la liquidación, llevará aparejado el pago de una indemnización pecuniaria equivalente a los intereses moratorios calculados de acuerdo con la normativa de morosidad de las operaciones comerciales.

En ambos casos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Decimosegunda. Comisión de seguimiento.

A fin de efectuar el seguimiento y evaluación de la aplicación del convenio, la interpretación de su contenido, así como la propuesta de nuevas actuaciones de las partes que complementen las comprendidas en aquél, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Dicha Comisión constituirá el mecanismo de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del contenido del Convenio, para lo cual se podrán solicitar dictámenes conjuntos a los órganos consultivos de cada una de las partes firmantes.

La citada Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los técnicos que se estime oportunos, con derecho a voz pero sin voto.

Decimotercera. Naturaleza.

El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se encuentra excluido de la legislación contractual en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este Convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución, será resuelta, una vez sometida a la Comisión Mixta de Seguimiento sin alcanzarse un acuerdo satisfactorio, por el Orden Jurisdiccional Contencioso–Administrativo.

ANEXO I - COSTES CONVENIO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL PARA LA PRESTACIÓN DE APLICACIONES EN MODO SERVICIO

MANTENIMIENTO ANUAL

CONCEPTO	IMPORTE HORA	HORAS SOPORTE	HORAS GESTIÓN	COSTES
Director Técnico (1)	87,81 €	5		438,55 €
Jefe Área Sistemas (2B)	77,25 €	5		386,25 €
Jefe Área Gestión (2B)	77,25 €	5		386,25 €
Coordinador Departamento (4B) Sistemas	67,78 €	10		677,80 €
Coordinador Departamento (4B) CAU	67,78 €	10		677,80 €
Coordinador Departamento (4B)	67,78 €	20		1355,60 €
Administrador Sistemas y BBDD (4C)	64,72 €	30		1941,60 €
Técnico Programador (9B)	35,65 €	120		4278,00 €
Técnico CAU (9B)	35,65 €	30		1069,50 €
Técnico de RRHH (4C)	64,72 €		5	323,60 €
Administrativa (6B)	57,65 €		5	288,25 €
Auxiliar administrativo (7B)	51,10 €		5	255,50 €
Almacenamiento (1000 € x 2 Terabytes)				2000,00 €
			TOTAL	14078,70 €

PREVISIÓN DE COSTES POR ANUALIDAD

ANUALIDAD	IMPORTE	REVISIÓN
2021	14078,70 €	
2022	14078,70 €	+ Incremento anual tarifas EPICSA
2023	14078,70 €	+ Incremento anual tarifas EPICSA
2024	14078,70 €	+ Incremento anual tarifas EPICSA
PREVISIÓN CONVENIO	56314,80 €"	

SEGUNDO: Adoptar el compromiso de suscripción presupuestaria para los ejercicios presupuestarios futuros años 2022, 2023, 2024 y 2025, por importe en cada anualidad de 14.078,70 €, sin perjuicio de los incrementos que para dichas anualidades sea aplicada y aprobadas en los términos del Convenio y cuyo detalle se recoge en la cláusula octava y Anexo I del mismo.

PGC-2070

TERCERO: Delegar en la Sra. Alcaldesa la firma del citado convenio y de cuantos actos fueren necesarios para su ejecución, incluido la posibilidad de prórroga del convenio por 4 años más y de acordar y aprobar los incrementos anuales que pudieran acordarse en su caso, previo los trámites legales para la ejecución del gasto y siempre que estén dentro de los límites de su competencia.

CUARTO: El citado Convenio, una vez firmado, deberá ser remitido al Registro Municipal de Convenios dependiente de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Cádiz y a las Unidades Administrativas de Intervención y Tesorería.

PUNTO 2º: CESIÓN GRATUITA A LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL GRUPO ENERGÉTICO DE PUERTO REAL, S.A. (GEN) DE FINCA SITA EN CALLE FACTORÍA DE MATAGORDA NÚMERO 5, 7 Y 9, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA ALOJAMIENTO TEMPORAL DE EMERGENCIA SOCIAL.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO: Ceder gratuitamente a Grupo Energético de Puerto Real la finca descrita como:

"CASA en la villa de Puerto Real, en la calle Factoría de Matagorda, número cinco, siete y nueve, que linda: por Poniente u Oeste, con la vía pública; por su costado izquierdo, entrando, al Norte, forma ángulo de esquina; propiedad de don Manuel Irigoyen; y por su fondo, al Sur, con la que fue de don Francisco López Domínguez. Mide ciento noventa y un metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados aproximadamente".

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de El Puerto de Santa María como Registral nº 564, en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles con nº de Ficha 508. Con Referencia Catastral nº 1463404QA6416S0001YU.

SEGUNDO: El inmueble cedido habrá de destinarse a la construcción de cuatro viviendas de alojamiento temporal urgente. La gestión del alojamiento será realizada por los servicios sociales del Ayuntamiento.

TERCERO: El inmueble revertirá al Ayuntamiento en caso de no llevarse a efecto la finalidad para la que se realiza la cesión en el plazo de tres años así como en caso de que no se mantenga dicha finalidad durante treinta años, previa instrucción del correspondiente expediente de reversión.

CUARTO: Habrá de formalizarse un convenio de colaboración entre cedente y cesionaria para articular el cumplimiento y mantenimiento de la finalidad de la cesión, así como para la gestión del servicio que habrá de prestarse en el bien cedido.

QUINTO: Se procederá a la realización de información pública por plazo de 20 días con inserción de edicto tanto en tablón de anuncios del Ayuntamiento, a cuyo término se emitirá certificación con el resultado de la misma, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para su incorporación al expediente.

PGC-2070

De la cesión realizada habrá de darse cuenta a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía con remisión de copia autenticada del expediente completo.

SEXTO: Autorizar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean del caso para llevar a cabo este acuerdo.

PUNTO 3º: DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CORPORACIÓN Y DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (IMPRO), DEL EJERCICIO 2020.

El Pleno del Ayuntamiento quedó enterado del expediente de liquidación de los presupuestos generales de la Corporación y del Instituto Municipal de Promoción y Fomento del Ayuntamiento de Puerto Real, del ejercicio 2020, aprobados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2396, de fecha 22 de julio de 2021 y número 2398, de fecha 22 de julio de 2021, debiendo remitirse copia del referido expediente al órgano competente de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedó enterado de la remisión telemática de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Puerto Real, IMPRO y de las sociedades Grupo Energético de Puerto Real, S.A. y de la Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real, S.A.

PGC-2070

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

PUNTO 4º: PROPUESTA DE LAS PORTAVOCÍAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE-A Y AXSÍ, PARA DECLARAR EL BELENISMO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda hacer suya la propuesta de las Portavocías de los Grupos Municipales PSOE-A y AXSÍ, a la que se suma en su encabezamiento el Grupo Municipal Cs, para declarar el Belenismo como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, que se transcribe a continuación y, en consecuencia, prestarle aprobación en todos sus términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 2014, la federación Española de Belenistas (FEB) encabeza una campaña internacional promovida desde la Universalis Foederatio Praesepistica, para solicitar a la UNESCO la declaración de Belenismo como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Hay que señalar que para lograr esta declaración hay que iniciar un proceso que implica que la comunidad autónoma declare el Belén como Bien de Interés Cultural Inmaterial.

Una vez sea declarado, el Gobierno de España, a través del Ministerio de Cultura, puede declarar el Belén como Bien de Interés Cultural Inmaterial de la nación y solicitar a la Unesco su declaración a nivel internacional. Por todo lo expuesto, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno de Puerto Real la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO: Iniciar los trámites administrativos para instar a la Junta de Andalucía a declarar el Belenismo como Bien de Interés Cultural Inmaterial de Andalucía como paso previo y necesario para su consideración como Bien de Interés Cultural Inmaterial de España y poder, de esta forma, promover su declaración como Patrimonio cultural Inmaterial de la Humanidad."

PUNTO 5º: PROPUESTA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE, SR. ALFARO BERENGUER, POR EL RECONOCIMIENTO DE LAS BATALLAS POR LOS DERECHOS, LAS LIBERTADES Y EL CONSTITUCIONALISMO EN 1823, "JARDÍNES DEL CONSTITUCIONALISMO" EN EL RÍO SAN PEDRO.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda hacer suya la propuesta del Portavoz del Grupo Municipal ADELANTE, Sr. Alfaro Berenguer, por el reconocimiento de las batallas por los derechos, las libertades y el constitucionalismo en 1823, que se transcribe a continuación, con las modificaciones de la parte dispositiva de la misma, propuestas por el Grupo Ponente y el Grupo Municipal AxSÍ, aceptada por el Grupo Ponente, y en consecuencia, el Pleno acuerda:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Traemos al pleno municipal una iniciativa de la Plataforma Vecinal Río San Pedro, una propuesta de presente y futuro.

Contando con casi 40 años de existencia de la barriada del Río San Pedro no es extraño que los vecinos y vecinas de dicho barrio consideren necesario el reconocimiento de los acontecimientos históricos sucedidos en los terrenos que hoy ocupan dicho barrio. La identidad basada en la búsqueda de elementos históricos acaecidos en esta zona de Puerto Real, fortalece socialmente y establece un arraigo con el lugar en el que se comparten vecinalmente unos valores una comunidad o población.

Los vecinos y vecinas de esta céntrica barriada creen por tanto en la oportunidad de dotar de espacios públicos con nomenclatura referente a los hechos o hitos históricos que han sucedido en los alrededores de dicho barrio, haciéndolos sentir suyos, orgullosos y partícipes del pasado.

Un espacio público debe ser el lugar donde la sociedad pueda expresarse de forma artística, deportiva y cultural. Es de suma importancia para una comunidad disponer de parques, jardines, plazas, zonas verdes y espacios abiertos públicos, donde la sociedad pueda interactuar viniendo a repercutir en una mejor calidad de vida de los ciudadanos.

Meses atrás, esta asociación vecinal había solicitado que la zona verde de eucaliptillos comprendida entre la calle Paraguay y la Avenida Argentina, frente a la Playa de la Ministra se nombrara como "Parque Batalla del Trocadero", coincidiendo dicha demanda de "parque" con el lugar exacto donde se desarrollaron los acontecimientos bélicos conocidos como la Batalla del Trocadero donde se defendió las libertades frente al absolutismo.

Ahora, presentamos una nueva propuesta que la complementa, proponiendo nombrar un espacio céntrico con una densa dotación de vegetación autóctona, con el nombre de "Jardines del Constitucionalismo", con lo que hacemos memoria al pasado y a la historia del lugar de cara al Bicentenario de la batalla Trocadero, consiguiendo además, poner en valor esta zona del barrio y potenciándola para el futuro.

PGC-2070

De la misma manera que en la propuesta previa se aludía a los acontecimientos históricos que en sí, fue una batalla decisiva en un marco internacional de una guerra que determinó el devenir de toda la nación con repercusiones en el resto del mundo, la propuesta de "Jardines del Constitucionalismo" harían su complemento para resaltar esta etapa de lahistoria que, se desarrolló donde hoy día se ubica la barriada del Río San Pedro. Con lo que con este nombre, además, se pretende resaltar la defensa de los derechos, libertades, la contraposición del liberalismo Constitucionalfrente al absolutismo del antiguo régimen.

Esta zona verde que se solicita nombrar con la palabra "jardines" debe abundar en el respeto hacia la vegetación y los valores medioambientales que se necesitan hoy día de cara al cambio climático, y que por ser vegetación autóctona merece su conservación. Por tanto, la palabra "jardines" simboliza ese concepto verde, medioambiental donde de manera metafórica se apoyen y fortalezcan ambas ideas entre "jardines" y "constitucionalismo".

El lugar exacto es el comprendido que se demanda a nombrar es la zonaverde ubicada entre la Avenida Argentina, la Calle Guatemala, Avenida de la Bahía de Cádiz y la Avenida Uruguay." Zona que con esta iniciativa no sólo se le ayudará a ser reconocida por su nombre, sino que se verá potenciada en su desarrollo de cara al futuro, con base en una utilidad de nuestro pasado y en la historia del lugar.

El nombre Jardines del Constitucionalismo debe ayudar a dotar el barrio de espacios con reconocimientos de hechos históricos, que resalte la historia vivida en este municipio y los dote de nombres con mención a estos hechos históricos. Entendiendo que estos nombramientos debe ser el comienzo de un proceso de recuperación de la historia del lugar que os vecinos y vecinas del Barrio demandan para proteger y divulgar su patrimonio histórico y cultural a través de estos espacios que contienen esos hitos históricos.

PGC-2070

El Río San Pedro necesita esos primeros pasos para dotar el barrio de reconocimiento e identidad a través de esos espacios públicos: parques, jardines, zonas verdes y plazas carentes actualmente de nomenclatura. Desarrollando demás un proceso de revisión de su nomenclatura basado en su historia, generando un carácter de arraigo y de pertenencia entre sus vecinos y vecinas, un sentimiento común en el ideario colectivo que ayude a la identificación de la comunidad con el lugar.

Por poner de manifiesto un ejemplo, dentro de la barriada Río San Pedro existen sobre nuestra planigrafía urbana un total de 18 calles con nombres de paises, 11 dentro de la zona urbana y 7 en los aledaños coincidiendo con zona industrial. (Avenida Argentina, Plaza de Cuba, Calle Brasil, Calle República del Salvador, Calle Puerto Rico, Avenida de Uruguay, Avenida Nicaragua, Calle Guatemala, Calle Costa Rica, Calle Jamaica y Calle Paraguay), más (Calle Colombia, Panamá, Ecuador, Bolivia, Venezuela, Chile y Perú). No expresan las connotaciones necesarias de la historia, patrimonio histórico, patrimonio cultural, memoria e identidad de dicha, nuestra barriada Río San Pedro.

Por lo que consideramos de suma importancia por los argumentos de peso ya mencionados, de poder dotar de espacios con nombres que aludan a estos aspectos de su historia como es el caso que proponemos en esta moción de "Jardines del Constitucionalismo".

Por ello, el Grupo Municipal de Adelante Puerto Real, Podemos – Izquierda Unida, somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Iniciar los trámites para nombrar la zona verde ubicada entre la Avenida Argentina, la Calle Guatemala, Avenida de la Bahía de Cádiz y la Avenida Uruguay como "Parque del Constitucionalismo".

SEGUNDO: En caso de aprobarse el nombre propuesto para esta zona, dotar de un recordatorio, monumento, placa, escultura, fuente o cualquier otra expresión artística que recuerde y exalte los hitos históricos acaecidos en este lugar, mediante un concurso público de ideas que posibilite dotar y/o embellecer esta zona verde tal como merece la reseña histórica que queremos aprobar, las luchas de las libertades y el constitucionalismo en 1823."

II. ASUNTOS DE URGENCIA

PUNTO 6º: ASUNTOS DE URGENCIA.

PUNTO 6º.1 DE URGENCIA: MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO REGULADOR DE DISMINUCIÓN DE APTITUD PARA EL TRABAJO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2007.

La Sra. Alcaldesa somete a votación la declaración de urgencia de este asunto, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 83 del ROF, y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda declarar la urgencia de este asunto y, en consecuencia, entrar a conocer sobre el fondo del mismo.

PGC-2070

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar y ratificar la modificación del artículo 3, apartado e), sobre declaración de invalidez permanente total, en su extremo 3), del Acuerdo Regulador de Situaciones de Disminución de Aptitud para el Trabajo, cuyo texto será el siguiente:

"3) Asignado, en su caso, el puesto de trabajo, acorde con sus limitaciones, la persona empleada percibirá las retribuciones que le correspondan por su nuevo puesto y su jornada de trabajo, sea completa o parcial."

SEGUNDO: El acuerdo aprobado, una vez ratificado, se remitirá a la oficina pública competente para su depósito y registro, sin perjuicio que la autoridad respectiva ordene su publicación en el Boletín Oficial que corresponda.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo a todo el personal del Ayuntamiento, a la representación sindical, a la Junta de Personal y Comité de Empresa, con publicación en el tablón electrónico de anuncios.

Puerto Real, a la fecha señalada en la firma electrónica.
EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL

Sebastián Pizarro Colorado